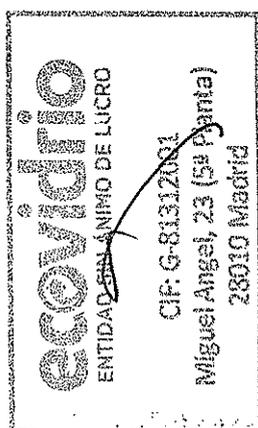
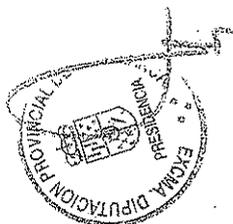


V9

**CONVENIO PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA
INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES
DE VIDRIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SALAMANCA Y ECOVIDRIO**

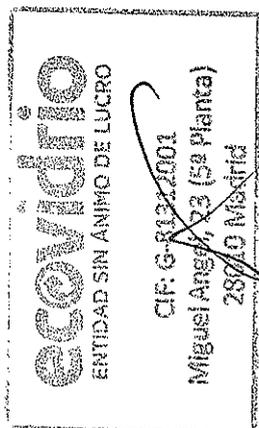


Salamanca, 2016



INDICE

PRIMERA.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO.....	5
1.1 Finalidad	5
1.2 Ámbito de las actuaciones	5
SEGUNDA.- FORMA DE ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN AL SIG DE ECOVIDRIO..	6
TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES	7
3.1 Obligaciones de la Diputación de Salamanca	7
3.2 Obligaciones de ECOVIDRIO	9
CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.	10
QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.....	10
SEXTA.- NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.	10
SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO	10
OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN EN SUPUESTOS DE CAMBIO DE MODALIDAD EN EL SISTEMA DE RECOGIDA,	13
ANEXO Nº 1	15
ANEXO Nº 2	16
ANEXO Nº 3	17
ANEXO Nº 4	19
ANEXO Nº 5	26



43

En Salamanca, a **09 DIC. 2016** del 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Francisco Javier Iglesias García actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con CIF P3700000G, Y domicilio en c/Felipe Espino, 1 – 37002 Salamanca, expresamente habilitado a estos efectos,

En lo sucesivo, **la Diputación.**

De otra parte, el Sr. D. Jose Manuel Nuñez-Lagos Bau con [REDACTED] en nombre y representación, como Director General, de la **SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO**, Entidad Asociativa sin Ánimo de Lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia e Interior con el nº 160.493, con domicilio social en Madrid, calle General Oraá, 3 -2º, y provista de C.I.F. G-81312001.



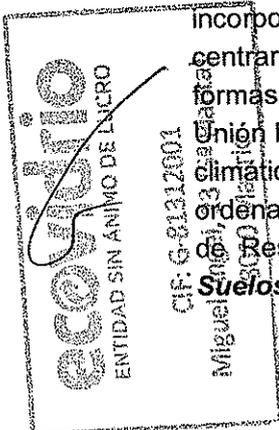
D. Jose Manuel Nuñez Lagos- actúa en virtud de los poderes que le fueron otorgados mediante escritura notarial otorgada ante el Notario D. Álvaro Lucini Mateo el 3 de febrero de 2012, con el número 201 de su Protocolo.

En lo sucesivo, **Ecovidrio.**

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio en la representación con la que actúan y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma («Directiva marco de residuos»), establece el marco jurídico de la Unión Europea para la gestión de los residuos, e incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, incluida la valorización energética y aspira a transformar la Unión Europea en una «sociedad del reciclado» y contribuir a la lucha contra el cambio climático. La transposición de esta Directiva marco de residuos en nuestro ordenamiento jurídico interno se lleva a cabo a través de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados (en adelante la **Ley 22/2011 de Residuo Y Suelos Contaminados**) que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, de 21



de abril de Residuos.

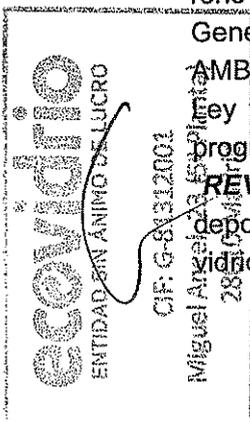
SEGUNDO.- En cuanto al desarrollo reglamentario de la Ley 22/2011 de Residuos, su disposición adicional octava establece un plazo de 3 años desde su entrada en vigor (hasta julio de 2014) para adaptar sus previsiones a las disposiciones de desarrollo en materia de residuos. Por lo tanto, mientras no se promulgue el desarrollo reglamentario de la Ley 22/2011 de Residuos en materia de residuos de envases resulta de aplicación con rango de reglamento la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, (en adelante, la "**Ley 11/1997 de Envases**") y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 782/1998 de 30 de abril (en adelante, el "**Reglamento 782/1998 de Envases**").

La normativa citada regula dos procedimientos diferentes para conseguir los objetivos de reciclado y valorización previstos: en primer lugar establece, con carácter general, que los productores de productos que con el uso se convierten en residuos deben cobrar a sus clientes, hasta el consumidor final, una cantidad por cada producto objeto de transacción y devolver idéntica suma de dinero por la devolución del envase vacío; en segundo lugar, los agentes citados podrán eximirse de las obligaciones derivadas del procedimiento gral cuando participen en un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados, que garantice su recogida periódica y el cumplimiento de los objetivos de reciclado fijados.



TERCERO.- El Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados (en adelante el "**SIG**") se sujeta a Autorización administrativa en los términos previstos en la Ley 22/2011 de Residuos y demás normativa de aplicación. El SIG se constituirá mediante acuerdos voluntarios entre los agentes económicos que operen en los sectores interesados.

CUARTO.- Que **ECOVIDRIO** es una Asociación sin Ánimo de Lucro, Autorizada para actuar como Sistema Integrado de Gestión por la Comunidad de Castilla y León mediante Resolución de 30 de abril de 1998 de la Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental. Esta Autorización inicial fue renovada posteriormente por Resoluciones de 28 de mayo de 2003 y 12 de julio de 2004, y por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Ambientales de 8 de octubre de 2008. La última renovación, por **Resolución de 24 de julio de 2013**, es emitida por la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de MEDIO AMBIENTE, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 8 de la Ley 11/1997 de Envases y demás legislación concordante. **ECOVIDRIO** desarrolla un programa de recogida selectiva de **Residuos de Envases de Vidrio** (en lo sucesivo **REV**), basado en la instalación de contenedores en los que los usuarios pueden depositar los envases de vidrio una vez vaciados y la gestión de dichos envases de vidrio para su reciclado.



Se adjunta como **Anexo 1**, copia de la Autorización otorgada a ECOVIDRIO por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

QUINTO.- Que las partes consideran que el reciclado es la gestión más adecuada para los residuos de envases de vidrio que han agotado su vida útil y comporta ventajas medioambientales incuestionables.

SEXTO.- Que la Diputación de Salamanca está interesada en participar en el Sistema Integrado de Gestión de envases de vidrio implantado por ECOVIDRIO en la forma prevista en la Autorización correspondiente, y en el presente Convenio y a tal efecto, acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO



1. Finalidad

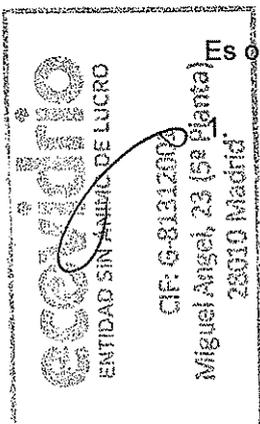
El presente Convenio tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de **ECOVIDRIO** y de la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**, en relación con el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio que gestiona ECOVIDRIO en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en particular en la provincia de Salamanca.

ECOVIDRIO y la Diputación de Salamanca, participan en el mismo con el objetivo de fomentar, en el ámbito de actuación de la Diputación especificado en el **Anexo V**, (en adelante el "**Ámbito Territorial**" del presente Convenio) la recuperación y reciclado de los residuos de envases de vidrio en ella generados, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 5 de la Ley 11/1997 de Envases que, tras las modificaciones introducidas mediante el RD 25/2006, consisten en alcanzar un 60% de reciclado, a 31 de diciembre de 2008 (y, a mantener esa tasa de reciclado hasta tanto en cuanto la UE fije unos nuevos objetivos para el siguiente periodo temporal).

1.2 Ámbito de las actuaciones

Es objeto del presente Convenio:

Regular la participación voluntaria de la Diputación Provincial de Salamanca en el sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases de vidrio de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 11/1997 de Envases.



2. Promover la instalación de contenedores de recogida selectiva de REV y la realización de campañas de información y sensibilización ambiental ciudadana para fomentar la recogida selectiva.
3. Fijar la cuantía de los costes adicionales de la recogida selectiva de REV a abonar por ECOVIDRIO, en tanto la Diputación de Salamanca realice los servicios recogida selectiva de los REV en su ámbito territorial, conforme a las condiciones económicas detalladas en el **Anexo nº 3**.
4. Regular el suministro de información entre la Diputación, ECOVIDRIO y los restantes agentes implicados en el SIG.
5. En general, establecer todos los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento por todas las partes de la Ley 11/1997 de Envases y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA.- FORMA DE ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA AL SIG DE ECOVIDRIO

La Diputación por medio del presente Acuerdo acepta expresamente todas las condiciones del presente Convenio, a fin de permitir planificar la gestión atendiendo al volumen de REV generados y recogidos en su ámbito territorial.

El plazo de vigencia de la modalidad de adhesión de la DIPUTACIÓN coincidirá con el plazo de vigencia del presente Convenio.

Las partes acuerdan que el sistema de recogida selectiva de los REV en el ámbito territorial objeto del presente Convenio consiste en que **será la Diputación de Salamanca la que gestione la recogida selectiva monomaterial de los REV y su transporte** hasta los puntos de destino que la Diputación designe expresamente en el Anexo 3 del presente Convenio, siempre y cuando disponga de sistema de báscula homologada y con certificado de calibración anualmente actualizado, donde los pone a disposición de ECOVIDRIO,

En el supuesto de que la Diputación no disponga de un punto de acopio que reúna las anteriores características, Ecovidrio podría facilitarle logísticamente la localización de una plataforma de transferencia o punto de acopio de entre los existentes en su zona de influencia donde los REV se pongan a disposición de los adjudicatarios de Ecovidrio.

Si fuera este último caso, se informa que estas planchadas de destino podrán variar a lo largo de la duración del convenio, conforme a los procedimientos públicos de contratación que convoque ECOVIDRIO para su selección.



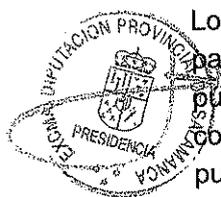
27

Además se hará cargo de la limpieza, mantenimiento y reparación de los contenedores.

Por la realización de las actividades de recogida selectiva de REV , limpieza y mantenimiento de contenedores y transporte, la Diputación de Salamanca será compensada económicamente por ECOVIDRIO, que financiará los costes adicionales o diferencia entre el coste del sistema de recogida y transporte realizado y el coste del sistema ordinario de recogida y transporte de los residuos y desechos sólidos urbanos en vertedero controlado conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 11/1997 de Envases y mismo artículo de su Reglamento.

De ser el caso y previo requerimiento expreso por parte de la Diputación de Salamanca al efecto, ECOVIDRIO podrá proceder al pago directo de los servicios de recogida a las empresas contratadas por el ente supramunicipal para la ejecución material de los servicios de recogida.

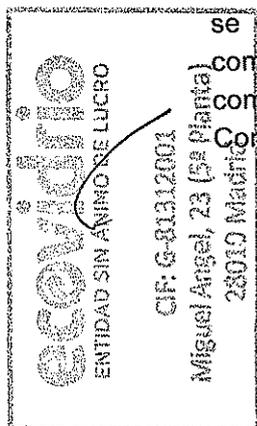
Los recogedores que, como contratistas, realicen la ejecución material de la recogida para la Diputación de Salamanca serán siempre elegidos mediante un procedimiento público basado en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y de libre mercado, de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia, y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.



TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones de la Diputación de Salamanca

1. Aceptar todas las condiciones establecidas en este convenio, especialmente en lo que se refiere a las características de su participación en el SIG.
2. Asumir el sistema de recogida selectiva elegido conforme a lo pactado en la cláusula 2 anterior durante todo el plazo de duración del convenio.
3. Suministrar a ECOVIDRIO cuando proceda y con la periodicidad que se estime necesaria, un resumen de toda la actividad relativa a su Ámbito Territorial, donde se detallan las necesidades detectadas en infraestructuras, en campañas de comunicación, el grado de avance de las mismas una vez implementadas, así como cualquier otra información que resulte de interés para el presente Convenio.



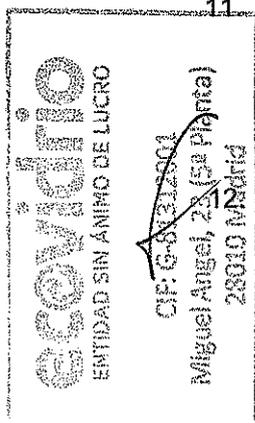
4. Aprobar los instrumentos necesarios para la planificación y ejecución del sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio en su respectivo ámbito territorial.
5. Colaborar, si fuera requerido por la Comunidad Autónoma o SIG en las campañas de información y sensibilización ciudadana que serán diseñadas por ECOVIDRIO, así como su divulgación y distribución entre la población de la Diputación.
6. Poner en funcionamiento todos los procesos de control y seguimiento necesarios para asegurar que todas las operaciones de gestión del REV a su cargo se lleven a cabo de forma adecuada. Implantar las medidas correctoras necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos relevantes en el ámbito de las mencionadas operaciones.
7. Aprobar o en su caso adecuar las Ordenanzas Municipales sobre residuos respectivas, así como otras disposiciones de aplicación, con el objetivo de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en relación a la recogida selectiva y transporte de envases de vidrio usados y residuos de vidrio, conforme a lo previsto en la legislación vigente.



8. En el caso de que la Diputación tenga compromisos contractuales que no puedan resolverse y tengan que integrarse en el presente Convenio, garantizar que dicha integración se realiza de conformidad con las disposiciones del propio Convenio.
9. Otorgar a ECOVIDRIO la condición de receptor único y exclusivo de los residuos de envases de vidrio de cuya gestión es responsable, conforme a lo acordado en el presente Convenio.
10. Poner en funcionamiento todos los procesos de control y seguimiento necesarios para asegurar la validez de todos los elementos que sirvan para el cálculo del coste adicional de la recogida selectiva que, en su caso, deberá financiar ECOVIDRIO.

11. Cuando proceda, transportar y hacer entrega del REV hasta las planchadas indicadas a tal efecto por ECOVIDRIO. Esta/s planchadas de destino podrá/n ser objeto de modificación conforme a los procedimientos públicos de contratación que convoque ECOVIDRIO para su selección.

Facilitar mensualmente a ECOVIDRIO en el modelo facilitado por ésta, un resumen de toda la actividad objeto del presente Convenio realizada en su ámbito territorial, con los datos de recogida en el que detallen las cantidades de



REV recogidos, especificando origen y los puntos de destino donde los ponen a disposición de ECOVIDRIO. Estos datos se facilitarán a ECOVIDRIO de forma agregada y en ningún caso se proporcionará a ECOVIDRIO información comercial sensible (referida a precios, contratos, etc. de los gestores de residuos). El documento con esta información irá acompañado de: (i) los albaranes y los tickets de báscula donde consta la recogida y entrega del REV en el punto de acopio, y; (ii) la correspondiente factura que por los diferentes conceptos le correspondan repercutir.

Además, facilitarán a Ecovidrio

a) Anualmente:

- i. Plan de limpiezas de contenedores previsto.
- ii. Plan de mantenimiento de contenedores previsto.



b) Mensualmente:

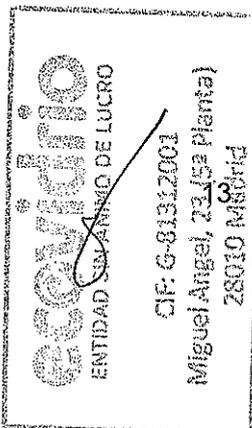
- i. Censo de contenedores instalado en su ámbito de actuación, el cual recogerá, como mínimo, la ubicación, modelo y kg recogidos en cada contenedor ,
- ii. Listado con las actuaciones de limpieza y mantenimiento desarrolladas, el cual recogerá, como mínimo, la ubicación, el modelo de contenedor y la actuación desarrollada en el mismo.

M

Las cantidades reflejadas en este informe mensual deberán coincidir con las reflejadas, bien en el punto de acopio elegido donde se hará entrega del mismo a ECOVIDRIO cargado sobre su camión. Este punto de acopio deberá de contar con sistema de báscula homologada y con certificado de calibración anualmente actualizado a disposición de Ecovidrio quien podrá proceder a la realización de auditorías periódicamente.

No obstante, pese a lo estipulado en los párrafos anteriores, la Diputación aceptará en su caso el hecho de que ECOVIDRIO pueda delegar en terceras partes el derecho que tiene a la recepción de la información justificativa de las facturas que reciba en concepto de recogida selectiva u otros conceptos regulados en el presente convenio. Así mismo, la Diputación también aceptará el hecho de que ECOVIDRIO pueda delegar en dichas terceras partes también las labores de control y justificación de la adecuación de los importes facturados a ECOVIDRIO por Ecovidrio.

Emitir mensualmente facturas a ECOVIDRIO en las que se mencionen los REV recogidos y transportados, ya sea directamente, o por delegación de flujos, por



las empresas contratadas por la Diputación para la ejecución material de los servicios de recogida.

14. Acusar recibo de las transferencias emitidas directamente por ECOVIDRIO a su favor por el importe de las facturas libradas por la Diputación o, en su caso, por su concesionaria.
15. Asumir los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución material de la actividad de recogida selectiva.

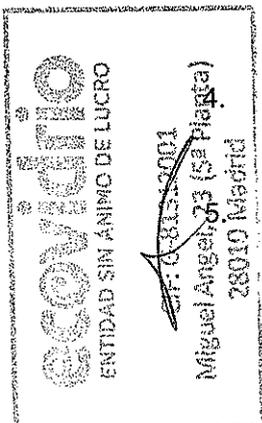
3.2 Obligaciones de ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO mediante la firma del presente Convenio se compromete y queda obligada a:

1. Financiar a la **Diputación Provincial de Salamanca** el coste adicional de la recogida selectiva de REV así como la compra de contenedores que éste adquiera directamente, en tanto en que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2 anterior, realice estos servicios de conformidad con las condiciones económicas detalladas en el Anexo nº 3 de este Convenio. Todo ello según el artículo 10.2 de la Ley 11/1997 de Envases.
2. Aceptar y/o hacerse cargo de todos los REV incluidos en su ámbito de aplicación de cuya gestión es responsable, de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio que cumplan los estándares de calidad que se indican en el **Anexo nº2.**
3. Entregar el REV recogido en condiciones adecuadas a un reciclador autorizado, Agente o Negociante, (tal y como estos se definen en la Ley 22/2011 de Residuos), que serán siempre elegidos por ECOVIDRIO mediante un procedimiento público basado en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y de libre mercado, de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia, y donde los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.

Responsabilizarse por la gestión de los residuos envases de vidrio puestos en el mercado por los agentes adheridos a ECOVIDRIO, y de la financiación del SIG.

Suministrar anualmente la información a la Administración legalmente exigible de acuerdo con la Autorización que consta como **Anexo 1.**



12

6. Elaborar las campañas de comunicación y sensibilización ciudadana que se realizarán generalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Durante la vigencia del presente Convenio, las partes se comprometen a prestarse toda la ayuda y colaboración necesarias para mejorar la eficacia del reciclado de los residuos de envases de vidrio. A estos efectos, se crea una Comisión para el seguimiento y control de lo especificado en el presente Convenio, que será el órgano encargado de velar por su estricto cumplimiento y cuya composición será la siguiente:

- Diputación Provincial de Salamanca: 2 representantes
- Ecovidrio: 2 representantes



QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

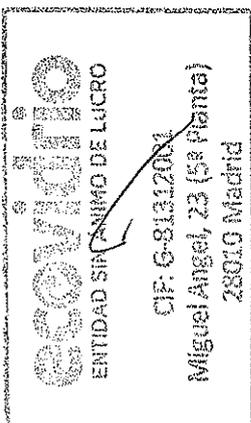
El presente Convenio entrará en vigor, desplegando todos sus efectos para ECOVIDRIO y la Diputación de Salamanca en el día de su firma, entendiéndose que las acciones de recogida de residuos realizadas por la Diputación de Salamanca desde 26 de abril de 2016, quedan amparadas en las cláusulas del presente convenio, dando continuidad al servicio de recuperación y reciclaje de convenios anteriores. Las condiciones establecidas en el presente Convenio no serán de aplicación con carácter retroactivo a esa fecha de 26 de abril de 2016.

El plazo de vigencia del presente Convenio se fija en cinco años a contar desde la fecha de su entrada en vigor, siendo prorrogable a su vencimiento. El Convenio se prorrogará mediante acuerdo expreso, celebrado antes del vencimiento del mismo, y por el mismo período de duración de 5 años o por un período igual al de la renovación de la Autorización.

SEXTA.- NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Se rige en su interpretación y ejecución por las cláusulas contenidas en el mismo; por la Ley 22/2011 de Residuos, la Ley 11/1997 de Envases y el Reglamento 782/1998 de Envases y, supletoriamente, en cuanto sea necesario para integrar sus lagunas y resolver las dudas surgidas en su interpretación, por los principios contenidos en la Ley de Convenios del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

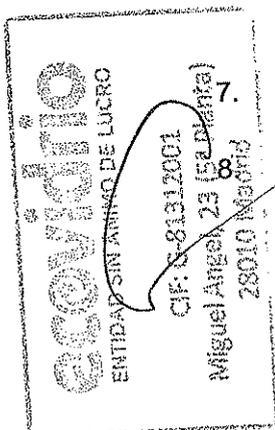
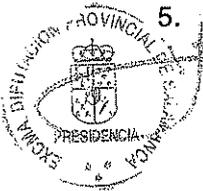


SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO

7.1 Causas de resolución del Convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Por el transcurso del término fijado como duración del Convenio o, en su caso, de sus sucesivas prórrogas, conforme a la cláusula 5ª.
2. Por suspensión, caducidad o revocación de la autorización del SIG de envases usados y residuos de envases de vidrio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.
4. Por la imposibilidad de conseguir el objetivo o la finalidad prevista en este Convenio.
5. Por incumplimiento reiterado de las obligaciones de la Diputación de Salamanca que haga imposible la ejecución del convenio, fundamentalmente la obligación de recogida y transporte de vidrio. En este caso, ECOVIDRIO requerirá fehacientemente a la Diputación para que cumpla con su obligación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS a partir de la recepción del requerimiento; transcurrido dicho plazo sin que la Diputación haya reanudado el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato se extinguirá automáticamente, sin perjuicio del derecho que asiste a ECOVIDRIO para reclamar de la Administración incumplidora el pago de los daños y perjuicios causados.
6. Por incumplimiento de las obligaciones económicas de ECOVIDRIO frente a la Diputación por causa imputable a aquélla. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a ECOVIDRIO y ésta solicitara una prórroga para cumplir su compromiso de pago, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, de 15 días, a no ser que ECOVIDRIO pidiese otro menor. Transcurrido dicho plazo sin que el ECOVIDRIO haya reanudado el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato se extinguirá automáticamente, sin perjuicio del derecho que asiste a la Diputación para reclamar a ECOVIDRIO el pago de los daños y perjuicios causados.
7. Por cualquiera de las causas de resolución previstas en la normativa aplicable.
8. Por el desistimiento unilateral de la Diputación de Salamanca por la adhesión a otro SIG de residuos de envases de vidrio que en el futuro pudiera existir.



7.2 Procedimiento en caso de resolución anticipada

En el supuesto de resolución anticipada del presente Convenio por cualquiera de las causas que procedan previstas en el apartado 7.1 anterior, la Diputación deberá reasumir la gestión del servicio de recogida selectiva y su financiación, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 11/1997, de Envases.

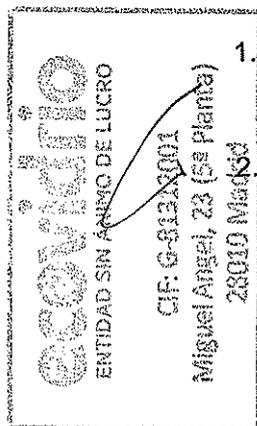
En este supuesto con el fin de velar por la continuidad en el servicio de recogida de los residuos de envases de vidrio, se seguirá el siguiente procedimiento:

Cualquiera de las partes según corresponda informará por escrito a la otra de las causas que conforme a lo previsto en esta cláusula motivan la resolución anticipada del Convenio.

- i. ECOVIDRIO seguirá prestando el servicio de recogida selectiva o financiándolo, según corresponda, durante los 3 meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución anticipada. A partir de dicho plazo, la Diputación se obliga a realizar y financiar el servicio de recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio en el ámbito territorial que corresponda.
- ii. La Diputación reembolsará a ECOVIDRIO el coste de los contenedores de vidrio propiedad de ECOVIDRIO implantados en el ámbito territorial afectado por la resolución anticipada en el plazo de 6 meses desde la efectiva resolución del convenio.

OCTAVA- PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN EN SUPUESTOS DE CAMBIO DE MODALIDAD EN EL SISTEMA DE RECOGIDA

En los supuestos que, previa acreditación de causa justificada, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA solicite a ECOVIDRIO el cambio de sistema de recogida selectiva pactado en este Convenio y se cambia al sistema de "**Ecovidrio recoge**":



1 La informará por escrito a ECOVIDRIO de las causas justificadas que motivan su decisión de cambiar el sistema de recogida pactado en este Convenio.

ECOVIDRIO analizará los motivos alegados por la Diputación para el cambio de sistema y, si resultan razonablemente justificados a juicio de ECOVIDRIO, informará a la Diputación en el plazo de 15 días acerca de la fecha en la que

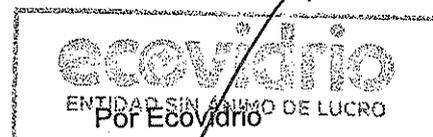
ECOVIDRIO estará en disposición de asumir el servicio de recogida que nunca será antes de los 4 meses siguientes a la notificación de la Diputación mencionada en el apartado (i) anterior

En este caso, los recogedores que, como contratistas, realicen posteriormente la ejecución material de la recogida en el ámbito territorial de la Diputación para ECOVIDRIO, serán siempre elegidos mediante un procedimiento público basado en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y de libre mercado, de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia, y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.

En ningún caso, ni ECOVIDRIO ni sus contratistas asumirán obligaciones que hubieran podido establecerse o derivarse como consecuencia de la finalización del contrato de gestión del servicio público de gestión de residuos por la Diputación de Salamanca, quien se compromete a mantener indemne a ECOVIDRIO y sus contratistas de cualquier reclamación o acción judicial que se pudiera dirigir contra ellos, como consecuencia de los servicios asumidos en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial
de Salamanca



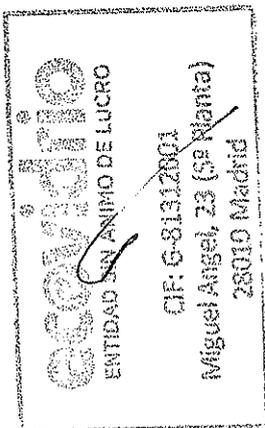
D. Francisco Javier Iglesias García
Presidente

D. José Manuel Nuñez-Lagos Bau
Director General

4

ANEXO Nº 1

AUTORIZACIÓN AUTONÓMICA DE ECOVIDRIO



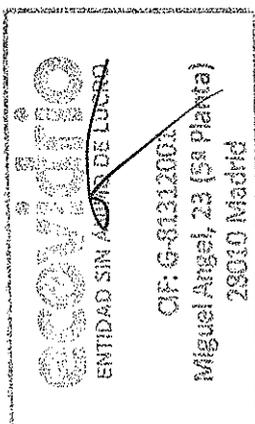
ANEXO Nº 2

NORMAS DE CALIDAD DEL CASCO DE VIDRIO (antes de su tratamiento)

1. **OBJETO:** El objeto de estas normas es señalar, la calidad mínima que debe presentar el vidrio que posteriormente es reciclado y el método de control.
2. **DEFINICIÓN DE CASCO DE VIDRIO:** Es el envase de vidrio, entero o roto, que se ha recogido para ser reciclado. También se le denomina calcín o simplemente casco y en este contexto será "vidrio".
3. **CALIDAD DEL CASCO DE VIDRIO:** Para su posterior tratamiento, el vidrio recogido debe proceder de envases, es decir botellas, tarros y frascos, quedando expresamente excluidos los materiales extraños tales como:
 - a) Porcelana, cerámica, gres, baldosas, tierra, grava, cemento, madera, metales, etc.
 - b) Todos los vidrios especiales como: cristales blindados, parabrisas, pantallas de televisión y ordenador, bombillas, lámparas de cristal, vajillas, vidrios opalinos, espejos, cristales opacos y de colores, vitrocerámicas, etc.
 - c) No se admitirá ningún residuo de vidrio del que se sospeche que pueda contener plomo en su composición.

Las **especificaciones** que generalmente cumplen los residuos de los envases de vidrio son:

- 1) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.
 - 2) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.
 - 3) No contener más del 2% en peso de impurezas.
 - 4) No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.
 - 5) No contener gravillas.
4. **ENTREGAS NO CONFORMES:** En caso de detectarse manipulaciones del vidrio recogido, se informará a la Entidad Local correspondiente para que conjuntamente se busque la fuente de contaminación y se habiliten los medios necesarios para evitarla.



ANEXO Nº 3

RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y ECOVIDRIO

1. FACTURACIÓN Y PAGOS COSTE ADICIONAL

La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, -o en su caso, la empresa que realice de facto el servicio y en la que ésta delegue expresamente los flujos económicos sobre el presente Convenio-, emitirá una factura a ECOVIDRIO con el desglose de cada uno de los conceptos facturables mencionados en este Anexo a los que se añadiría el IVA correspondiente.

La factura irá acompañada de la información justificativa que se describe en la cláusula tercera del presente Convenio.

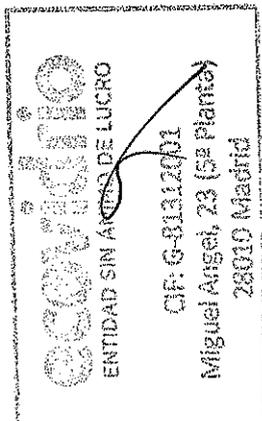
ECOVIDRIO podrá delegar en terceras partes el derecho que tiene a recibir la información justificativa de las facturas que reciba en concepto de recogida selectiva u otros conceptos regulados en el presente convenio. Asimismo, ECOVIDRIO podrá delegar en dichas terceras partes también las labores de control y justificación de la adecuación de los importes facturados por la administración a ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO realizará el pago a 60 días contados desde la fecha de recepción de la factura, transcurridos los cuales quedará constituida en mora, a los efectos previstos en la cláusula 7.1 del presente Convenio.

2. FINANCIACIÓN DEL COSTE ADICIONAL. Caracterización de Costes.

Por la realización de las actividades de recogida selectiva de REV, limpieza y mantenimiento de contenedores y transporte -"GESTIÓN ENTE LOCAL RECOGE", la DIPUTACIÓN DE SALAMANCA será compensada económicamente por ECOVIDRIO, que financiará los costes adicionales o diferencia entre el coste del sistema de recogida y transporte realizado y el coste del sistema ordinario de recogida y transporte de los residuos y desechos sólidos urbanos en vertedero controlado conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 11/1997 de Envases y mismo artículo de su Reglamento.

Para el cálculo del coste adicional medio ponderado se considerará el peso total de los envases de vidrio recogidos en los contenedores de las áreas de aportación. A tales efectos, se tendrán en cuenta para la facturación las cantidades pesadas en los puntos de destino donde los pone a disposición de ECOVIDRIO, ya sea, el designado por la Diputación de Salamanca, siempre y



cuando disponga de sistema de báscula homologada y con certificado de calibración anualmente actualizado, ya sea la planchada de destino que ECOVIDRIO designe.

Este concepto incluye la recogida de los envases depositados en los contenedores de recogida selectiva en las áreas de aportación, el mantenimiento y limpieza de contenedores, el transporte a la planchada, la amortización de los equipos empleados en los diferentes procesos y que en ningún caso son propiedad de ECOVIDRIO.

La valoración de los costes de recogida de la Diputación se hará en función de los materiales enviados a las planchadas de destino en los que ECOVIDRIO se hace cargo de los mismos. Este coste se desglosará de la siguiente manera:

Coste adicional de la recogida: 38,69 €/tn correspondiente a 30,41 €/Tn en concepto de recogida, 3,26 €/Tn por limpieza, 3,01 €/Tn por almacenamiento y cargue del vidrio y 2,01 €/Tn por mantenimiento de los contenedores.

La Diputación hará todos los esfuerzos razonables para que la presencia de materiales impropios en esta recogida sea mínima, garantizando así el cumplimiento de las normas de calidad orientativas enumeradas en el **Anexo nº**



En relación con lo previsto en la Cláusula segunda de este Convenio, la Diputación (o ECOVIDRIO según proceda), designa expresamente como punto de destino el siguiente:

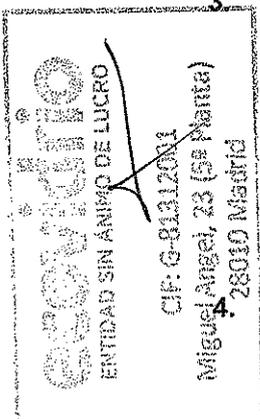
Planta acopio en Cº del Manzano S/N – Cabrerizos – SALAMANCA

En el supuesto de que las planchadas de destino sean de las facilitadas logísticamente por Ecovidrio, se informa que las mismas podrán variar conforme a los procedimientos públicos de contratación que convoque ECOVIDRIO para su selección.

3. NIVEL DE SERVICIO

De ser el caso, el Adjudicatario encargado de realizar de facto la recogida selectiva de vidrio en el ámbito territorial de la Diputación Provincial de Salamanca deberá prestar unos servicios de recogida selectiva del REV, transporte y almacenamiento temporal, que comprenderán, al menos, las prestaciones básicas que se indican en el **Anexo IV**.

4. ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES



Ecovidrio se compromete a instalar los contenedores suficientes para cumplir el objetivo de contenerización de **un contenedor por cada doscientos habitantes (1/200) en el ámbito territorial de la Diputación de Salamanca**. Los contenedores serán en todo momento propiedad de ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO se encargará de la reposición de aquellos contenedores que hayan perdido su funcionalidad (es decir, que no sean aptos para el almacenamiento y la posterior recogida de residuos de vidrio).

Las características de los contenedores serán determinadas por ECOVIDRIO, quien a través de procedimientos públicos de contratación adquirirá los contenedores en las condiciones más ventajosas posibles, tanto económica como técnicamente.

En caso de separación del SIG de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ECOVIDRIO cederá la propiedad de los contenedores a la Diputación. Ésta abonará a ECOVIDRIO el valor positivo de los contenedores, teniendo en cuenta su estado de vida útil y amortización en el momento en que se produzca la cesión.



5. CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA.

Las campañas de comunicación para estimular a los ciudadanos a colaborar en la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio se inscribirán en las que se hagan para el conjunto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

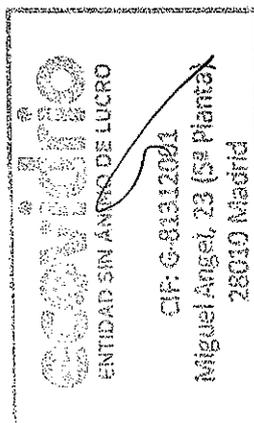
Ecovidrio colaborará en la planificación y en la entrega de materiales divulgativos que la Diputación necesite para la promoción medioambiental de la recogida de envases de vidrio.

6. OTROS PACTOS

6.1 Iniciativas para fomentar la participación del canal HORECA (Hostelería, Restauración y Catering) en la recogida selectiva.

La Diputación de Salamanca y ECOVIDRIO, a través de la Comisión de Seguimiento se reservan el estudio de la implantación y análisis de métodos específicos para mejorar la implicación del canal HORECA en la recogida selectiva de los envases de vidrio en algunos de sus municipios.

En este sentido, se contempla la posibilidad de poner en marcha la recogida HORECA tendente a alcanzar mayores volúmenes de recuperación, basándose en facilitar la colaboración del sector hostelero sin menoscabar la calidad del material



recuperado. La especificidad se basa en la implantación de contenedores de 2,7m3 provistos de bocas industriales y un sistema hidráulico para su elevación, además de la entrega a los hosteleros de cubos 120 litros adaptados a este sistema. Estos irán depositando sus envases en dichos cubos y con estos se acercaran a las áreas de aportación, donde volcaran el cubo en las bocas industriales de los contenedores.

Con carácter previo a su implantación se delimitará la zona a realizar entre la Diputación y Ecovidrio de los municipios seleccionados, realizando un estudio de campo con localización de locales y potenciales puntos de aportación de vidrio. Obtenidos los resultados, la Diputación de Salamanca será la responsable de dar a conocer la nueva experiencia a su sector hostelero para lo que contara con el apoyo y asesoramiento de Ecovidrio.

En la implantación del sistema, y en caso de realización del servicio por la Diputación, será esta quien procederá a la colocación de los contenedores y a la entrega de los cubos de acopio al ente local para su reparto a los locales participantes.

En caso contrario, Ecovidrio será la encargada de la colocación de los contenedores y procederá a realizar la entrega de los cubos a los establecimientos interesados.

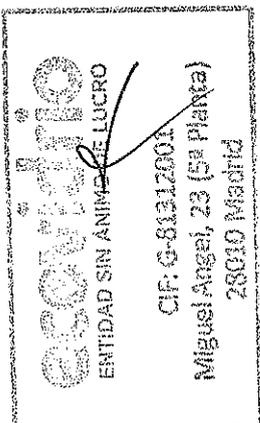


El sistema ha de compatibilizar la mayor facilidad para el sector hostelero con la calidad del vidrio recuperado de forma que cumpla con los estándares de calidad recogidos en el **Anexo nº 2**. De detectarse por parte de ECOVIDRIO desviaciones en la calidad del vidrio obtenido en estos contenedores especiales, se procederá a su comunicación a la Diputación al objeto de reconducir las prácticas incorrectas que pudieran estarse realizando por los hosteleros. De persistir las deficiencias de calidad la Comisión de Seguimiento estudiará las acciones correctoras a llevar cabo, que pasarán por la retirada de estos contenedores especiales en el caso de no subsanarse esta incidencia.

6.2 Recogida selectiva en Ferias y eventos.

La Comisión de Seguimiento establecerá el operativo necesario para promover la recogida selectiva en Carnavales, Semana Santa, ferias, fiestas u otros eventos, basándose en los contenedores instalados y el sistema HORECA, y adaptándolo a las características de los mismos.

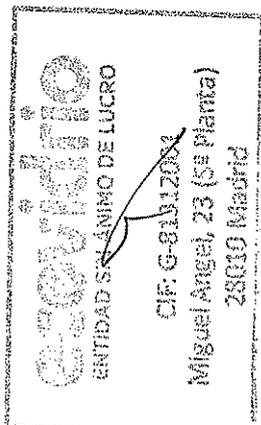
La Comisión de Seguimiento se reserva el derecho de modificar o suprimir esta recogida selectiva en Ferias y otros eventos, en función de los resultados obtenidos.



6.3 Contenedores soterrados.

Bajo esta denominación genérica subyace una gran diversidad de sistemas de contenedor cuyo nexo común es su total o parcial enterramiento. Su instalación suele justificarse por un menor impacto visual, especialmente en entornos históricos o monumentales.

Las enormes dificultades que implican la limpieza, mantenimiento y reposición de este tipo de contenedores hacen que la Diputación de Salamanca o cada Ente Local afectado deba encargarse directamente de su ejecución, no pudiendo transferir, en ningún caso, estas labores a ECOVIDRIO.



ANEXO Nº 4

ALCANCE DE LOS SERVICIOS A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN

Las prestaciones descritas a continuación se corresponden con las condiciones de servicio básicas requeridas por la Diputación y/o ECOVIDRIO para la realización del servicio por parte del Adjudicatario de la Diputación Provincial de Salamanca. Se tratan en todo caso, de las condiciones mínimas exigidas y específicas del servicio de recogida selectiva contempladas en el presente Convenio.

4.1 Recogida selectiva y transporte de REV en áreas de aportación (contenedores)

4.1.1. Objeto, horario y frecuencia de la recogida

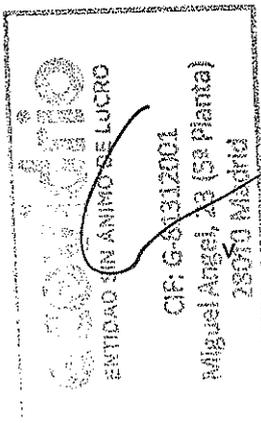
- i. El Adjudicatario se encargará de la recogida de los contenedores monomateriales de REV situados en los municipios de la provincia de Salamanca, así como su posterior traslado a la Planchada. El número inicial de contenedores a recoger será el indicado por la Diputación Provincial de Salamanca.

ii. La recogida se realizará siempre durante el horario que permitan las ordenanzas aplicables, salvo que el Ente local disponga de un horario concreto.

- iii. Se deberá garantizar el vaciado de los contenedores con la frecuencia necesaria, impidiendo su desbordamiento.

- iv. En caso de producirse la colmatación y saturación de los contenedores de vidrio, la recogida para subsanar la situación deberá realizarse en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, iniciándose su cómputo en la fecha de recepción del aviso. En el caso de que éste hubiera tenido lugar un sábado, la recogida se efectuará el lunes de la semana siguiente, salvo que circunstancias de salvaguarda de la imagen pública y/o afluencia turística en la población hagan necesario efectuarla en un período inferior a las citadas veinticuatro horas.

Cuando tengan lugar fiestas especiales (romerías, ferias, etc...), se tendrá que proceder a la colocación de contenedores con carácter previo al evento y se retirarán a su finalización (es posible que incluya días festivos). El servicio se



prestará en un plazo máximo de 48 horas. Estos "plazos de respuesta" se computarán desde el momento de recepción del aviso.

vi. Si en el momento de la recogida de los contenedores, se encontraran residuos de envases y envases usados de vidrio fuera de ellos, se realizará su recogida y la limpieza del área afectada. Al izar el contenedor, se deberá revisar el estado de la zona sobre la que se encuentra el mismo, limpiándola de suciedad, restos orgánicos u otros elementos antes de la recolocación del contenedor en su ubicación. A tal fin, el Adjudicatario estará obligado a llevar en los camiones de recogida el equipamiento necesario para realizar esta limpieza.

vii. Las interrupciones y retrasos producidos en la prestación de servicios motivados por adversidades climatológicas u otros (nevadas, corte de carreteras, huelgas...) se deberán comunicar a la Diputación y/o ECOVIDRIO, por correo electrónico, indicándose la naturaleza y alcance de las incidencias. Asimismo, se deberá informar a la Diputación y/o ECOVIDRIO del momento de reanudación del servicio.

viii. Durante la recogida, se deberá de realizar un control contenedor por contenedor, geoposicionando el peso de cada contenedor recogido por un camión que tendrá que cuadrar con el peso total del Albarán de Entrada de ese camión en la Planchada.

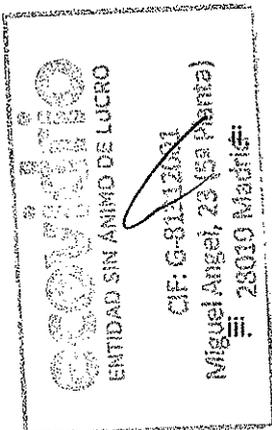
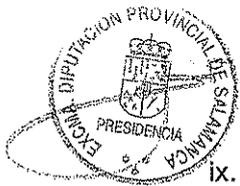
ix. Después de cada ruta, se indicara toda anomalía significativa que haya detectado en los contenedores para proceder a su sustitución, reparación y/o limpieza si procede.

4.1.2. Vehículos

i. El Adjudicatario aportará cuantos medios materiales sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento en la prestación del servicio y, en todo caso, el mínimo de vehículos que sean necesarios o se establezcan para la realización del mismo.

Asimismo, contará con los medios necesarios para corregir las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio de recogida y/o almacenamiento temporal con la periodicidad necesaria y el grado de calidad requerido.

Los vehículos utilizados para la recogida selectiva deberán estar equipados para la recogida de contenedores aéreos (tipo iglú) y contenedores soterrados



así como con el equipamiento necesario para realizar la limpieza de la calzada de los restos de residuos de envases de vidrio y/o suciedad de cualquier tipo que pudieran quedar una vez vaciado el contenedor.

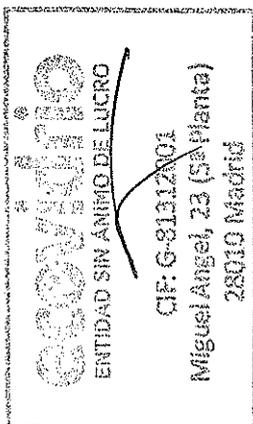
- iv. Los vehículos deben estar capacitados para llevar a cabo en el mismo lugar de la recogida ("in situ") el pesaje de los contenedores, así como determinar la geoposición de los mismos.

4.2. Planchadas. Requisitos básicos

- i. Se deberá de comunicar a ECOVIDRIO el estado de llenado de la Planchada, para que ECOVIDRIO pueda coordinar con los adjudicatarios en venta del REV, la recogida de los mismos en la Planchada.
- ii. Las Planchadas, deberán disponer de las siguientes instalaciones:
- Almacén que cumpla todas las normas aplicables al almacenamiento de REV tanto las exigidas por las administraciones ambientales como de industria, especialmente las medidas de seguridad legalmente requeridas.
 - Capacidad suficiente para almacenar el REV procedente de la recogida con un margen mínimo de seguridad de 15 días naturales ante posibles incidencias.
 - Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de recepción, almacenaje de REV en las cantidades acordadas con ECOVIDRIO.
 - Equipos para el control de entradas y salidas: báscula homologada, certificada y calibrada por el órgano competente, con capacidad para la emisión de tickets de pesada.
 - Personal para llevar a cabo la operativa de control de entradas y salidas y manipulación de la báscula.
 - Zona de almacenaje pavimentada.
 - Equipos para la carga de los vehículos de transporte: pala y/o tolva.
 - Personal para la manipulación de los equipos para la carga de los vehículos de transporte.
 - Compartimentación necesaria para separar el REV, en caso de almacenar REV de distintas procedencias, si así fuera acordado.
 - Dispondrá de fax y de un equipo informático con impresora y escáner y una conexión a Internet de banda ancha (ADSL).



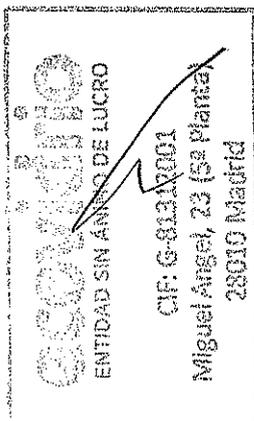
2



- Asimismo, si en el recinto hubiera otros REV que no procedieran del flujo ECOVIDRIO o cualquier otro tipo de residuo, éstos se encontrarán en un subrecinto vallado y perfectamente identificado y separado del utilizado en relación a ECOVIDRIO.

4.3 Mantenimiento, desplazamiento, sustitución e instalación de nuevos contenedores

- i. Los cubos y los contenedores son suministrados por ECOVIDRIO, quien ostentará su propiedad.
- ii. El Adjudicatario de la Diputación tendrá a su cargo la conservación y el mantenimiento de los contenedores para garantizar su buen estado, aportando por su cuenta y cargo todo el equipamiento, materiales y repuestos necesarios para efectuar dicho mantenimiento y conservación.
- iii. El Adjudicatario deberá avisar a ECOVIDRIO y a la Diputación a través del correo electrónico de las incidencias que se detecten. En concreto, deberá llevar a cabo el mantenimiento preventivo de eslingas y reparación de contenedores, incluidos parches por pequeñas roturas, el cambio de tapas, anclajes, herrajes y tornillería. Así como el desplazamiento, sustitución e instalación de nuevos contenedores esta todo a cargo del adjudicatario.
- iv. En el plazo de un mes desde el requerimiento a tal efecto por la Diputación y/o ECOVIDRIO, y en todo caso 2 veces al año durante la duración del contrato, el Adjudicatario estará obligado a presentar una propuesta en forma de informe sobre medidas para la mejora de la recogida y concretamente para la optimización de contenedores (reubicación de contenedores con escasa producción, aumento del número de contenedores en zonas que lo requieran, supresión de contenedores, mantenimiento de contenedores, etc...).
- v. Asimismo, el Adjudicatario deberá:



- Realizar el desplazamiento de los contenedores, mediante solicitud previa de Diputación y/o ECOVIDRIO, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para municipios con más de cinco mil (5.000) habitantes y de noventa y seis (96) horas para el resto.
- Llevar a cabo el movimiento de los contenedores cuando sea necesario con motivo de fiestas, eventos o por peticiones de los cuerpos de seguridad, procediendo a su retirada y posterior reubicación. Igualmente, en tales casos deberá proceder al vaciado de los contenedores próximos, con objeto de

evitar desbordamientos, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48), salvo cuando el aviso de la Entidad local sea urgente y no sea posible aplazar el cumplimiento de la solicitud formulada.

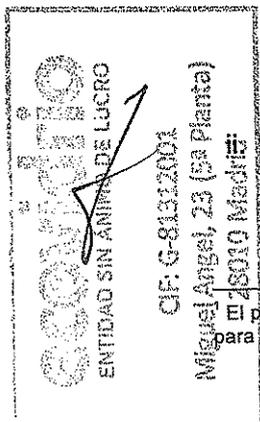
- Disponer de un espacio (instalación) para poder almacenar una cantidad mínima de cuarenta¹ (40) contenedores y 30 cubos. Además dicho espacio debe de ser adecuado para llevar a cabo las reparaciones menores en los contenedores que, conforme a lo previsto en estas Bases Reguladoras, sean precisas.
- La ubicación de contenedores nuevos en el correspondiente municipio, a petición de Diputación y/o ECOVIDRIO. La instalación se efectuará en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para municipios con más de 5.000 habitantes y de noventa y seis (96) horas para el resto.
- Proceder a la retirada y reposición (sustitución) de contenedores quemados, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- Sustituir los contenedores deteriorados o inservibles por otros que, de entre los suministrados por ECOVIDRIO, tengan las mismas características.
- Hacerse cargo de la gestión medioambiental, según normativa, de los contenedores inservibles o fuera de uso.
- El Recogedor debe tener el detalle del censo de contenedores de su zona, se lo reportará detallado a Diputación y/o Ecovidrio cada tres meses y cada una de las incorrecciones en el censo (por no existir, detallar mal el tipo de contenedor u otras similares) serán calificadas como infracciones leves.



4.4 Limpieza de los contenedores

- i. Los contenedores se limpiarán con una periodicidad que asegure una buena presencia externa y como mínimo dos (2) veces al año, salvo que por Convenio el Ente Local exija una mayor frecuencia tal y como consta en el Anexo II. Si fuere necesario, tendrán que realizarse limpiezas extraordinarias a petición de Diputación y/o ECOVIDRIO o de la correspondiente Entidad local.

Se garantizará la no-toxicidad de los líquidos empleados al realizar la limpieza y se minimizará en lo posible el vertido de líquidos a la vía pública. La limpieza de



El parque de contenedores establecido es el que, de acuerdo con las estimaciones de ECOVIDRIO, sería necesario para las necesidades de recogida en el territorio de cada uno de los lotes de este concurso específico.

los contenedores se realizará con un material y/o sustancias que no sean abrasivos, pero que elimine pintadas (grafitis, etc.).

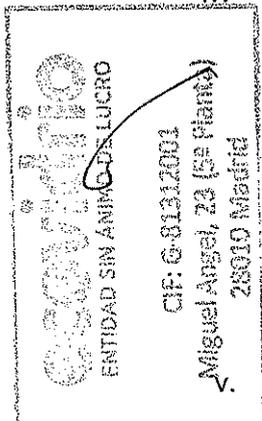
- iii. Se reportará mensualmente el geoposicionamiento de los contenedores que hayan sido limpiados durante el mes anterior.
- iv. Semestralmente el Adjudicatario deberá presentar la planificación de limpiezas. La planificación para el primer semestre de duración del contrato se presentará por el Adjudicatario en el plazo de un mes desde su firma. No obstante, el detalle final de la planificación será consensuado con Diputación y/o ECOVIDRIO.

4.5 Gestión y seguimiento de la información a proporcionar

Esta información será suministrada a Diputación y/o ECOVIDRIO semanal o mensualmente, donde puedan incluir la siguiente información:

- i. Solicitudes de recogida:
 - Fecha de solicitud, ubicación.
 - Peso del REV de cada contenedor cargado en camión con geoposición.
- ii. Entradas en planchada
 - Peso de REV recogido por camión (dato del ticket de entrada en Planchada)
 - Datos del camión
 - Fecha y hora de la entrada en planchada
- iii. Salidas de planchada
 - Peso de REV del camión del transportista de destino (dato del ticket de salida de Planchada)
 - Datos del camión
 - Fecha y hora de la salida de planchada
- iv. Limpieza y mantenimiento de contenedores
 - Solicitudes de nuevos contenedores: Nuevas ubicaciones de contenedores solicitadas.
 - Solicitudes de sustitución o reubicación: Contenedores sustituidos o reubicados y los motivos de dicha sustitución o reubicación (posibilidad de incluir foto).
 - Solicitudes de limpiezas: Fecha de las limpiezas y contenedores
 - Geoposicionamiento de los contenedores limpiados

v. Información de las incidencias sobre:



- Falta de vaciado de la Planchada por el adjudicatario del REV en venta o tratamiento.
- Solicitudes de recogida: fecha de la solicitud, ubicación, motivo del no atendimento de la solicitud en el plazo requerido, fecha de solución.
- Geoposición de los contenedores limpiados y mantenidos que se remitirá a Diputación y/o ECOVIDRIO vía web.
- Almacenamiento temporal (Incidencias con báscula, pala, etc).
- Limpieza y mantenimiento de contenedores incluyendo solicitudes de limpieza (fecha de la solicitud, ubicación, motivo de no atender la solicitud en el plazo requerido, fecha de solución) y solicitudes de reparación o traslado de contenedores (fecha de la solicitud, ubicación, geoposición del contenedor, causas que pudieran motivar no atender la solicitud en el plazo requerido, fecha de solución).

vi. Asimismo Diputación y/o ECOVIDRIO podrá solicitar

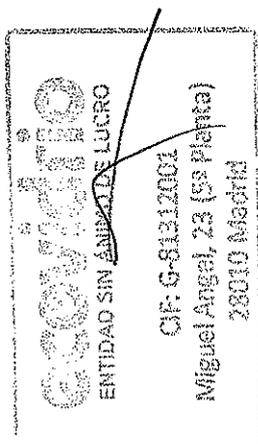
- El envío diario de la relación de los contenedores recogidos (modelo y capacidad), número identificativo del contenedor, nivel de llenado (kg. recogidos y porcentaje).



Información diaria sobre las incidencias excepcionales acontecidas, incluyendo: descripción del incidente, plazos de resolución previstos, medios (propios o ajenos) destinados a resolver la incidencia y garantizar la prestación del servicio.

- vii. Para dar cumplimiento a la información referente a la recogida, la empresa adjudicataria deberá acceder a la plataforma habilitada por ECOVIDRIO para suministrarla. La forma de transmitir dicha información así como los campos concretos será indicada a cada adjudicatario tras la finalización del procedimiento de recogida y almacenamiento.

La información comprenderá datos por contenedor referentes a:



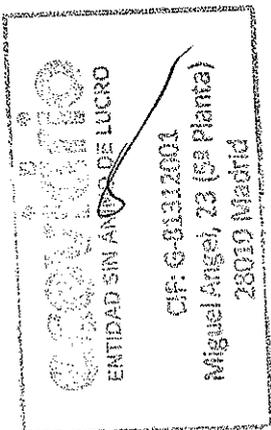
- | | | |
|---|--|---|
| - Nombre empresa | - Localidad | - Modelo de Contenedor |
| - IdCenso (identificación de la localización en el sistema informático de la empresa) | - Código Postal | - Estado del Contenedor |
| - Matrícula del contenedor si la tuviera | - Tipo de vía | - Puntos de geolocalización del contenedor (Longitud GPS y Latitud GPS) |
| - CCAA | - Nombre de la vía | - Destino del vidrio recogido en ese contenedor |
| - Provincia | - Número de la vía | |
| | - Id del Contenedor | |
| - Programa de limpiezas | - Kg. recogidos por contenedor | |
| - Programa de actuaciones de mantenimiento | - Incidencias (recogida, limpieza y mantenimiento, resto del servicio) | - Estimación de la calidad del residuo |
| | - Soluciones aplicadas | |

19

Lo datos de kg recogidos por contenedor servirán a Ecovidrio a efectos estadísticos, siendo el albarán de kg entregados por camión en planchada diariamente el que servirá a efectos de facturación.

- viii. El Adjudicatario responderá de la veracidad de la información suministrada. En ningún caso la Diputación y/o ECOVIDRIO será responsable de los daños o perjuicios que puedan derivarse por la inexactitud, retraso o error, incorrecta lectura de la información y datos facilitados por el adjudicatario.
- ix. La Diputación y/o ECOVIDRIO se reservan el derecho a promover la adopción de las medidas que sean necesarias para verificar la veracidad de los datos remitidos por el Adjudicatario mediante inspecciones o auditorías sin previo aviso.

1/3



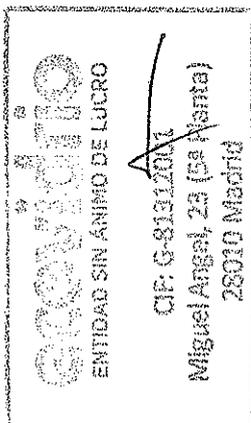


47

ANEXO 5

ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONVENIO

**RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES INTEGRANTES DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**



SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA - VIDRIO

Cont.	MUNICIPIO /	POBLACION	Vidrio.Cont
1	ABUSEJO	213	2
2	AHIGAL DE LOS ACEITEROS	136	2
3	AHIGAL DE VILLARINO	41	1
4	ALAMEDA DE GARDON (LA)	89	2
5	ALARAZ	502	3
6	ALBA DE TORMES	5.309	20
7	ALBERCA (LA)	1.121	13
8	ALCONADA	160	3
9	ALDEA DEL OBISPO	313	3
10	ALDEACIPRESTE	126	1
11	ALDEADAVILA DE LA RIBERA	1.264	7
12	ALDEALENGUA	696	1
13	ALDEANUEVA DE FIGUEROA	291	2
14	ALDEANUEVA DE LA SIERRA	108	1
15	ALDEARRODRIGO	155	1
16	ALDEARRUBIA	489	4
17	ALDEASECA DE ALBA	86	2
18	ALDEASECA DE LA FRONTERA	295	5
19	ALDEATEJADA	1.724	16
20	ALDEAVIEJA DE TORMES	107	2
21	ALDEHUELA DE LA BOVEDA	287	1
22	ALMENARA DE TORMES	250	2
23	ALMENDRA	172	1
24	ANAYA DE ALBA	219	3
25	AÑOVER DE TORMES	94	1
26	ARABAYONA DE MOGICA	396	3
27	ARAPILES	644	9
28	ARCEDIANO	109	1
29	ARCO (EL)	94	1
30	ARMENTEROS	281	6
31	BABILAFUENTE	877	8
32	BAÑOBAREZ	317	2
33	BARBADILLO	398	4
34	BARBALOS	79	2
35	BARCEO	48	2
36	BARRUECOPARDO	496	4
37	BASTIDA (LA)	28	1



h

Servicio
 ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
 CIF: G-81314001
 Miguel Angel 23 (C/ Plana)
 21920 Madrid

Cont. MUNICIPIO / POBLACION Vidrio.Cont

Cont.	MUNICIPIO /	POBLACION	Vidrio.Cont
38	BEJAR	13.724	52
39	BELEÑA	220	2
40	BERMELLAR	148	1
41	BERROCAL DE HUEBRA	70	1
42	BERROCAL DE SALVATIERRA	87	2
43	BOADA	298	2
44	BOGAJO	144	1
45	BOUZA (LA)	65	1
46	BOVEDA DEL RIO ALMAR	242	2
47	BRINCONES	60	1
48	BUENAMADRE	136	2
49	BUENAVISTA	265	3
50	CABACO (EL)	244	6
51	CABEZA DE BEJAR (LA)	82	2
52	CABEZA DEL CABALLO	349	3
53	CABEZABELLOSA DE LA CALZADA	88	1
54	CABRERIZOS	4.198	20
55	CABRILLAS	405	4
56	CALVARRASA DE ABAJO	1.155	7
57	CALVARRASA DE ARRIBA	620	3
58	CALZADA DE BEJAR (LA)	90	1
59	CALZADA DE DON DIEGO	185	1
60	CALZADA DE VALDUNCIEL	655	5
61	CAMPO DE PEÑARANDA (EL)	278	2
62	CANDELARIO	930	5
63	CANILLAS DE ABAJO	70	2
64	CANTAGALLO	270	1
65	CANTALAPIEDRA	1.027	10
66	CANTALPINO	937	10
67	CANTARACILLO	195	2
68	CARBAJOSA DE LA SAGRADA	6.740	25
69	CARPIO DE AZABA	104	1
70	CARRASCAL DE BARREGAS	1.086	11
71	CARRASCAL DEL OBISPO	225	2
72	CASAFRANCA	72	1
73	CASAS DEL CONDE (LAS)	56	1
74	CASTELLANOS DE MORISCOS	2.322	11
75	CASTELLANOS DE VILLIQUERA	684	7

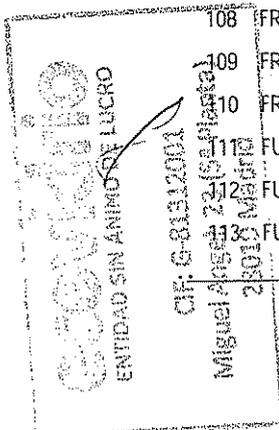


Cooperativo
 ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
 CIF: G-813-2004
 Miguel Angel, 23 (en Planta)
 6600 Madrid

Cont. MUNICIPIO / POBLACION Vidrio.Cont

Cont.	MUNICIPIO /	POBLACION	Vidrio.Cont
76	CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO	238	3
77	CASTRAZ	37	2
78	CEPEDA	371	2
79	CERECEDA DE LA SIERRA	79	1
80	CEREZAL DE PEÑAHORCADA	81	1
81	CERRALBO	178	2
82	CERRO (EL)	449	2
83	CESPEDOSA DE TORMES	534	4
84	CHAGARCIA MEDIANERO	95	2
85	CILLEROS DE LA BASTIDA	26	1
86	CIPEREZ	284	2
87	COCA DE ALBA	105	2
88	COLMENAR DE MONTEMAYOR	189	2
89	CORDOVILLA	132	1
90	CRISTOBAL DE LA SIERRA	175	2
91	CUBO DE DON SANCHO (EL)	465	2
92	DIPUTACION DE SALAMANCA		1
93	DOÑINOS DE LEDESMA	72	2
94	DOÑINOS DE SALAMANCA	1.952	9
95	EJEME	137	2
96	ENCINA DE SAN SILVESTRE	110	1
97	ENCINAS DE ABAJO	666	6
98	ENCINAS DE ARRIBA	248	2
99	ENCINASOLA DE LOS COMENDAD	194	2
100	ENDRINAL	238	3
101	ESCURIAL DE LA SIERRA	254	2
102	ESPADAÑA	36	1
103	ESPEJA	252	4
104	ESPINO DE LA ORBADA	283	1
105	FLORIDA DE LIEBANA	281	1
106	FORFOLEDA	187	1
107	FRADES DE LA SIERRA	214	4
108	FREGENEDA (LA)	382	6
109	FRESNEDOSO	108	2
110	FRESNO ALHANDIGA	247	3
111	FUENTE DE SAN ESTEBAN (LA)	1.376	11
112	FUENTELIANTE	110	1
113	FUENTERROBLE DE SALVATIERRA	252	3

M
3



Cont.	MUNICIPIO /	POBLACION	Vidrio.Cont
114	FUENTES DE BEJAR	254	3
115	FUENTES DE OÑORO	1,070	10
116	GAJATES	166	2
117	GALINDO Y PERAHUY	710	7
118	GALINDUSTE	452	3
119	GALISANCHO	395	4
120	GALLEGOS DE ARGANAN	291	3
121	GALLEGOS DE SOLMIRON	140	3
122	GARCIBUEY	185	1
123	GARCIHERNANDEZ	491	4
124	GARCIRREY	73	1
125	GEJUELO DEL BARRO	40	1
126	GOLPEJAS	157	2
127	GOMECELLO	480	3
128	GUADRAMIRO	152	1
129	GUIJO DE AVILA	87	3
130	GUIJUELO	5,673	28
131	HERGUIJUELA DE LA SIERRA	274	2
132	HERGUIJUELA DEL CAMPO	92	2
133	HINOJOSA DE DUERO	712	3
134	HORCAJO DE MONTEMAYOR	159	2
135	HORCAJO MEDIANERO	218	5
136	HOYA (LA)	43	1
137	HUERTA	306	5
138	IRUELOS	39	1
139	JUZBADO	166	1
140	LAGUNILLA	507	3
141	LARRODRIGO	191	2
142	LEDESMA	1,778	13
143	LEDRADA	507	4
144	LIÑARES DE RIOFRIO	983	10
145	LUMBRALES	1,735	10
146	MACHACON	456	6
147	MACOTERA	1,184	7
148	MADROÑAL	159	1
149	MAILLO (EL)	289	2
150	MALPARTIDA	100	1
151	MANCERA DE ABAJO	230	2



ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CI: G-6131201

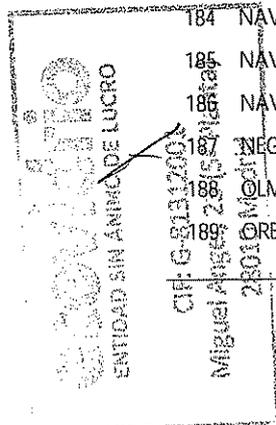
Miguel Ángel

2017

MA

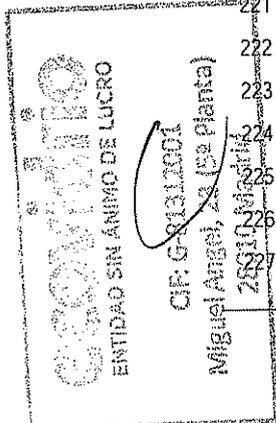
Cont. MUNICIPIO / POBLACION Vidrio.Cont

Cont.	MUNICIPIO /	POBLACION	Vidrio.Cont
152	MANZANO (EL)	73	1
153	MARTIN DE YELTES	447	3
154	MARTINAMOR	97	6
155	MASUECO	348	2
156	MATA DE LEDESMA (LA)	109	1
157	MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RIO	633	2
158	MAYA (LA)	199	3
159	MEMBRIBE DE LA SIERRA	139	2
160	MIEZA	227	2
161	MILANO (EL)	111	1
162	MIRANDA DE AZAN	423	3
163	MIRANDA DEL CASTAÑAR	450	3
164	MOGARRAZ	314	3
165	MOLINILLO	57	1
166	MONFORTE DE LA SIERRA	89	1
167	MONLEON	91	1
168	MONLERAS	245	2
169	MONTEJO	206	2
170	MONTEMAYOR DEL RIO	301	3
171	MONTERRUBIO DE ARMUÑA	1.324	10
172	MONTERRUBIO DE LA SIERRA	182	2
173	MORILLE	252	4
174	MORIÑIGO	102	2
175	MORISCOS	354	3
176	MORONTA	84	2
177	MOZARBEZ	512	6
178	NARROS DE MATALAYEGUA	241	7
179	NAVA DE BEJAR	98	2
180	NAVA DE FRANCIA	138	3
181	NAVA DE SOTROBAL	170	2
182	NAVACARROS	120	1
183	NAVALES	341	2
184	NAVALMORAL DE BEJAR	60	1
185	NAVAMORALES	73	2
186	NAVARREDONDA DE LA RINCON	194	2
187	NEGRILLA DE PALENCIA	98	1
188	OLMEDO DE CAMACES	115	2
189	ORBADA (LA)	225	2



Cont. MUNICIPIO / POBLACION Vidrio.Cont

Cont.	MUNICIPIO /	POBLACION	Vidrio.Cont
190	PAJARES DE LA LAGUNA	119	2
191	PALACIOS DEL ARZOBISPO	170	1
192	PALACIOSRUBIOS	393	5
193	PALENCIA DE NEGRILLA	172	1
194	PARADA DE ARRIBA	265	1
195	PARADA DE RUBIALES	281	2
196	PARADINAS DE SAN JUAN	421	4
197	PEDRAZA DE ALBA	249	2
198	PEDROSILLO DE ALBA	152	2
199	PEDROSILLO DE LOS AIRES	385	4
200	PEDROSILLO EL RALO	143	3
201	PEDROSO DE LA ARMUÑA (EL)	252	4
202	PELABRAVO	1.126	8
203	PELARRODRIGUEZ	173	1
204	PELAYOS	105	1
205	PEÑA (LA)	110	1
206	PEÑACABALLERA	144	1
207	PEÑARANDA DE BRACAMONTE	6.557	45
208	PEÑARANDILLA	214	2
209	PERALEJOS DE ABAJO	169	2
210	PERALEJOS DE ARRIBA	45	1
211	PEREÑA DE LA RIBERA	391	2
212	PEROMINGO	135	1
213	PINEDAS	112	1
214	PINO DE TORMES (EL)	158	1
215	PITIEGUA	198	2
216	PIZARRAL	56	2
217	POVEDA DE LAS CINTAS	251	2
218	POZOS DE HINOJO	53	3
219	PUEBLA DE SAN MEDEL	45	1
220	PUEBLA DE YELTES	153	2
221	PUENTE DEL CONGOSTO	240	4
222	PUERTAS	84	1
223	PUERTO DE BEJAR	385	2
224	PUERTO SEGURO	66	2
225	RAGAMA	242	2
226	REDONDA (LA)	94	1
227	RETORTILLO	227	2

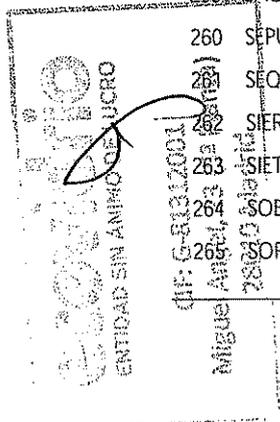


17

Cont. MUNICIPIO / POBLACION Vidrio.Cont

Cont.	MUNICIPIO /	POBLACION	Vidrio.Cont
228	RINCONADA DE LA SIERRA (LA)	120	2
229	ROBLIZA DE COJOS	211	3
230	ROLLAN	376	2
231	SAELICES EL CHICO	155	2
232	SAGRADA (LA)	116	3
233	SALDEANA	125	1
234	SALMORAL	158	2
235	SALVATIERRA DE TORMES	63	2
236	SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA	1.017	5
237	SAN ESTEBAN DE LA SIERRA	346	3
238	SAN FELICES DE LOS GALLEGOS	451	3
239	SAN MARTIN DEL CASTAÑAR	243	3
240	SAN MIGUEL DE VALERO	355	4
241	SAN MIGUEL DEL ROBLEDO	66	1
242	SAN MORALES	288	2
243	SAN MUÑOZ	277	2
244	SAN PEDRO DE ROZADOS	307	2
245	SAN PEDRO DEL VALLE	152	1
246	SAN PELAYO DE GUAREÑA	96	1
247	SANCHON DE LA RIBERA	82	1
248	SANCHON DE LA SAGRADA	40	1
249	SANCHOTELLO	238	1
250	SANDO	136	1
251	SANTA MARIA DE SANDO	124	1
252	SANTA MARTA DE TORMES	14.970	61
253	SANTIAGO DE LA PUEBLA	366	7
254	SANTIBAÑEZ DE BEJAR	488	5
255	SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA	191	1
256	SANTIZ	254	1
257	SANTOS (LOS)	645	3
258	SARDON DE LOS FRAILES	84	1
259	SAUCELLE	324	3
260	SÉPULCRO HILARIO	186	2
261	SEQUEROS	239	4
262	SIERPE (LA)	50	1
263	SIETEIGLESIAS DE TORMES	214	3
264	SOBRADILLO	243	2
265	SORIHUELA	270	2

m



Cont.	MUNICIPIO /	POBLACION	Vidrio.Cont
266	SOTOSERRANO	606	2
267	TABERA DE ABAJO	115	1
268	TALA (LA)	96	2
269	TAMAMES	838	14
270	TARAZONA DE GUAREÑA	334	2
271	TARDAGUILA	228	1
272	TEJADO (EL)	127	3
273	TEJEDA Y SEGOYUELA	100	2
274	TERRADILLOS	3.152	15
275	TOPAS	552	4
276	TORDILLOS	395	7
277	TORNADIZO (EL)	94	2
278	TORRESMENUDAS	195	1
279	TRABANCA	228	2
280	TREMEDAL DE TORMES	40	1
281	VALDECARROS	364	3
282	VALDEFUENTES DE SANGUSIN	231	3
283	VALDEHIJADEROS	86	1
284	VALDELACASA	236	2
285	VALDELOSA	454	2
286	VALDEMIERQUE	57	2
287	VALDERRODRIGO	153	1
288	VALDUNCIEL	93	2
289	VALERO	309	1
290	VALLEJERA DE RIOFRIO	70	2
291	VALSALABROSO	149	2
292	VALVERDE DE VALDELACASA	85	1
293	VALVERDON	282	2
294	VECINOS	273	6
295	VEGA DE TIRADOS	181	5
296	VEGUILLAS (LAS)	288	3
297	VELLES (LA)	561	4
298	VENTOSA DEL RIO ALMAR	118	3
299	VIDOLA (LA)	121	2
300	VILLAFLORES	293	3
301	VILLAGONZALO DE TORMES	216	5
302	VILLALBA DE LOS LLANOS	142	1
303	VILLAMAYOR	6.962	48



1/3

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
 CIF: G-81212101
 MAGUJANOS, 13
 48001 Zamora

Cont.	MUNICIPIO /	POBLACION	Vidrio.Cont
304	VILLANUEVA DEL CONDE	183	2
305	VILLAR DE ARGANAN	90	3
306	VILLAR DE CIERVO	298	3
307	VILLAR DE GALLIMAZO	198	2
308	VILLAR DE LA YEGUA	202	3
309	VILLAR DE PERALONSO	259	1
310	VILLAR DE SAMANIEGO	89	2
311	VILLARES DE LA REINA	6.188	25
312	VILLARES DE YELTES	131	2
313	VILLARINO DE LOS AIRES	892	5
314	VILLARMAYOR	200	1
315	VILLARMUERTO	41	2
316	VILLASBUENAS	209	3
317	VILLASECO DE LOS GAMITOS	152	4
318	VILLASECO DE LOS REYES	372	1
319	VILLAVERDE DE GUAREÑA	155	1
320	VILLAVIEJA DE YELTES	861	4
321	VILLORIA	1.429	11
322	VILLORUELA	836	5
323	VILVESTRE	447	2
324	VITIGUDINO	2.700	13
325	VEGUA DE YELTES	276	2
326	ZAMAYON	194	1
327	ZARAPICOS	51	1
328	ZARZA DE PUMAREDA (LA)	144	2
329	ZORITA DE LA FRONTERA	194	2
TOTALES 2014		Municipios	329
		Población del servicio	171.979

